



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. No 43 /2018

San Salvador. A las ocho horas con quince minutos del día cinco de junio de dos mil dieciocho. Admitida la solicitud de información interpuesta por XXXXXXXXXXXX, quien se identifica con su documento único de identidad número XXXXXXXXXXXX y en la cual solicita la siguiente información:

“Expediente de XXXXXXXXXXXX, candidato a magistrado de la Corte Suprema de Justicia que contenga: las evaluaciones realizadas dentro de su expediente como aspirante a candidato y los criterios de evaluación establecidos para el proceso de selección, las actas del pleno del CNJ en las cuales consten las deliberaciones para determinar su inclusión o exclusión como candidato, además de los recursos o escritos presentados por otras personas en tomo a mi Candidatura y sus respectivas resoluciones por el Pleno del CNJ.”

Analizado lo solicitado y CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- II. Que lo solicitado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley.
- III. Que habiendo sido realizadas las gestiones internas en las unidades que podrían haber generado la información solicitada, se nos han entregado en fotocopia.

En cuanto a la petición de conocer las deliberaciones realizadas por el Pleno sobre la inclusión o exclusión del solicitante como candidato se le solicita que

presente una memoria USB o disco DVD, a fin de entregarle el segmento respectivo de la sesión extraordinaria 14-2018 de fecha 09 de mayo del presente año.

- IV. POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los arts. 3, 4, 6, 19,h; 24,d; 62, 64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a los arts. 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, **RESUELVE:** Entréguese XXXXXXXXXX la información vía correo electrónico, a excepción del segmento de la sesión extraordinaria 14-2018 de fecha 09 de mayo del presente año que debe traer memoria USB o disco DVD para grabación.- **NOTIFIQUESE.**


Lic. José Manuel Archila
OFICIAL DE INFORMACIÓN

